

1. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto técnico y posterior modificación presentados, firmados por el ingeniero industrial señor Víctor Cusi Puig, colegiado núm. 9961, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña con el núm. 318768 en fecha 9 de mayo de 2005, que ha servido de base para la tramitación del expediente con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

5. Los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Les Terres de l'Ebre podrá realizar las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias durante las obras y una vez finalizadas en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. A tal fin el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante su curso y también su finalización.

La comunicación de la finalización de las obras se acompañará con el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que estas se ajustan al Proyecto de ejecución aprobado, que se han cumplido las normas y disposiciones antes mencionadas y, en su caso, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones impuestas en esta.

En este supuesto la Administración, previa instrucción del oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que de ella se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas (c. Provença 339, 2.º, 08037 Barcelona), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tortosa, 23 de noviembre de 2006.—Fermí Andrés i Molins, Director de los Servicios Territoriales en Les Terres de l'Ebre.

71.782/06. Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo e Industria, Servicios Territoriales de Lleida, TRI/2006, de 16 de noviembre, por la que se fija la fecha para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de las instalaciones del gasoducto Súria-Cardona-Solsona, en alta presión B (exp. 00031415/04).

Considerando lo que prevé el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y de acuerdo con la Resolución de 22 de junio de 2006, de autorización administrativa y declaración de utilidad pública que

lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de las instalaciones del gasoducto Súria-Cardona-Solsona a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, en cumplimiento de lo que exige el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4556, de 9.11.2004, en el BOE núm. 276, de 16.11.2004, en los periódicos Avui de 12.11.2004, La Vanguardia de 12.11.2004, Regió 7 de 12.11.2004, y La Mañana de 12.11.2004, y complementada mediante el anexo de la Resolución de autorización administrativa de 22 de junio de 2006, publicada en el DOGC núm. 4669, de 5.7.2006, en el BOE núm. 160, de 6.7.2006 y en los periódicos Avui de 6.7.2006, Segre de 7.7.2006, La Mañana 6.7.2006, y Regió 7 de 6.7.2006;

De acuerdo con lo que prevé la Ley de expropiación forzosa, resuelvo:

Fijar las siguientes fechas para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de las instalaciones del gasoducto Súria-Cardona-Solsona, en alta presión B (exp. 00031415/04), en los términos municipales que se indican:

Término municipal de Clariana de Cardener, día 9 de enero de 2007, a partir de las 10 horas.

Término municipal de Riner, el día 11 de enero de 2007, a partir de las 10 horas.

Término municipal de Solsona, el día 11 de enero de 2007, a partir de las 12 horas.

Término municipal de Pinos, el día 16 de enero de 2007, a partir de las 10 horas.

Término municipal de Olius, el día 16 de enero de 2007, a partir de las 11.30 horas.

La presente Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de los ayuntamientos afectados y en el de estos Servicios Territoriales, en la Av. de El Segre, 7, de Lleida.

Deben asistir al acto los titulares de los bienes y los derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada. Deberán presentar los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a su cargo, de un perito y/o un notario.

Las reuniones tendrán lugar en las sedes de los ayuntamientos de los términos municipales indicados.

A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para efectuar la redacción de las actas.

Lleida, 16 de noviembre de 2006.—Pilar Nadal Reimat, Directora de los Servicios Territoriales de Lleida en funciones.

71.783/06. Anuncio de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo e Industria, Servicios Territoriales a les Terres de l'Ebre, de información pública complementaria de la variante del trazado de la conducción en relación a la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de las instalaciones del gasoducto de gas natural para la red de suministro en APA en Tivissa (exp. 1617/001/05-29945/05).

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de gas natural; el artículo 3 del Real Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental y la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de evaluación de impacto ambiental, de 28 de junio y los artículos 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y 56 de su Reglamento, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

Teniendo en cuenta las conversaciones mantenidas entre Gas Natural Distribució SDG, S.A. y el Ayuntamiento de Tivissa, en las que el Ayuntamiento puso de manifiesto las diferentes aportaciones de los vecinos en relación al trazado, al no ser el más conveniente y las propuestas de un trazado alternativo menos perjudicial. Gas Natural Distribució SDG, S.A. accedió a la modificación del proyecto original con la variante del trazado de la conducción que también implica modificaciones en relación a nuevas afecciones y desafecciones en la relación de bienes y derechos afectados. Por lo que se somete a información la variante al trazado de la conducción del proyecto de gasoducto de gas natural para la red de suministro en APA en Tivissa, que ya fue publicado en el DOGC núm.: 4629, de fecha 9.05.2006, que se detalla a continuación:

Referencia: 1617/001/05.

Peticionario: Gas Natural Distribució SDG, S.A., con domicilio a efectos de notificación en la calle Juan de Austria, 39-47, CP 08005 Barcelona.

Objeto: autorización administrativa y aprobación de la variante del trazado de la conducción del proyecto de gasoducto de gas natural para la red de suministro en APA en Tivissa, que ya fue publicado en el DOGC núm.: 4629, de fecha 09.05.2006.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52, de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Término municipal afectado: Tivissa.

Principales cambios respecto al proyecto inicial: Cambio de trazado de la conducción entre los vértices V-3 y V-40 del proyecto original, con la longitud de 2637,36m, por un nuevo trazado entre el vértice V3 y V3CE con la longitud de 2601,31 m.

Presupuesto de la variante del trazado de la conducción: 234.953,05 euros.

La descripción, las especificaciones y la justificación de los elementos que integran la variante del trazado de la conducción descrita, están detalladas en los planos suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial Daniel Facien y Lacorte, colegiado núm. 19.696, visado por el colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el núm. 018862A A en fecha 27 de julio de 2006.

Afectaciones derivadas del proyecto:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de anchura por cuyo eje la canalización irá bajo tierra, a una profundidad mínima de 1 metro, junto con los elementos y accesorios que ésta requiera. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de la canalización y dentro del de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, de los elementos y medios necesarios. Se deberán de pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si procede, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.